

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

5353

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, del Delegado Territorial de Administración Industrial de Gipuzkoa, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción para el cierre y desmantelamiento del tramo comprendido entre el apoyo 120 y el 48 de la LAAT 30 kV Central de Goizueta (Navarra) - Añorga (fábrica de Cementos Rezola S.A., Gipuzkoa).

N.º de expediente: 20-ATY-2024-00005.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 15 de enero de 2024 Heidelberg Materials Hispania Cementos, S.A. solicitó autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de cierre y desmantelamiento del tramo comprendido entre el apoyo 120 y el 48 de la LAAT 30 kV central de Goizueta (Navarra) - Añorga (fábrica de cementos Rezola, S.A.)

2.– Con fecha 8 de julio de 2024, la Delegación Territorial de Administración Industrial de Gipuzkoa del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, envía solicitud de informe de impacto ambiental (Evaluación de Impacto Ambiental simplificada) del proyecto de referencia a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco.

3.– Con fecha 9 de agosto de 2024, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco inicia el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

4.– Una vez analizados los informes recibidos, se procede a emitir el informe de impacto ambiental, estableciendo lo siguiente:

El principal impacto generado por el proyecto de desmantelamiento de la línea eléctrica se produce en fase de obras, por la necesidad de apertura de nuevos accesos a los apoyos y por el tránsito de maquinaria por la calle de seguridad de la línea.

Siempre que se adopten las medidas protectoras y correctoras establecidas en la Resolución emitida, así como las planteadas por el promotor que no se opongan a las anteriores, no es previsible que con la ejecución del proyecto se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por tanto, no se considera necesario que el proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Las medidas protectoras y correctoras se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor, a través del órgano sustantivo, ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular.

Todas estas medidas deberán quedar integradas en el conjunto de los pliegos de condiciones para la contratación de las obras, y dotadas del consiguiente presupuesto que garantice el cumplimiento de las mismas.

jueves 21 de noviembre de 2024

Todo ello queda reflejado en la Resolución de 11 de octubre de 2024, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de cierre y desmantelamiento del tramo comprendido entre el apoyo 120 y el 48 de la LAAT 30 kV Central de Goizueta (Navarra) - Añorga (fábrica de Cementos Rezola S.A., Gipuzkoa), publicada en el BOPV de fecha 4 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– La Delegación Territorial de Administración Industrial de Gipuzkoa es el órgano competente para la resolución de este expediente, en uso de la competencia atribuida por el Decreto 68/2021, de 23 de febrero (BOPV de 05-03-2021), por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

2.– En la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto 48/2020, de 31 de marzo del Gobierno Vasco y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Administración Industrial de Gipuzkoa

RESUELVO:

Otorgar autorizaciones administrativas previa y de construcción a Heidelberg Materials Hispania Cementos, S.A. para el cierre y desmantelamiento del tramo comprendido entre el apoyo 120 y el 48 de la LAAT 30 kV Central de Goizueta (Navarra) - Añorga (fábrica de Cementos Rezola S.A., Gipuzkoa).

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 48/2020, de 31 de marzo, y con las condiciones generales siguientes:

1.– El proyecto de ejecución deberá adaptarse a las condiciones, medidas protectoras y correctoras indicadas en el informe de impacto ambiental formulado por la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular, con fecha de 11 de octubre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 125, con fecha 4 de noviembre de 2024, que deberán integrarse en el conjunto de los pliegos de condiciones para la contratación de la obra, y dotadas del consiguiente presupuesto que garantice el cumplimiento de las mismas.

2.– El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la presente Resolución.

3.– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Gipuzkoa, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.– La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Asimismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

jueves 21 de noviembre de 2024

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Donostia / San Sebastián, a 8 de noviembre de 2024.

El Delegado Territorial de Administración Industrial de Gipuzkoa,
AGUSTÍN AROSTEGI ARTETXE.